



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 983 -2025-MPH/GDT.

Ayacucho,

31 DIC. 2025

VISTO:

La Carta N° 211-2025-SEDA AYACUCHO-GC con Reg. N° 2568095, Informe N° 000354-2025-MPH/31.34-PLPA, Informe N° 000641-2025-MPH/31.34, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 – Ley de la Reforma Constitucional, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el artículo III del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que esta ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, define que los espacios públicos están constituidos por una red de espacios abiertos, de uso y dominio público del Estado, localizados en la ciudad y que están destinados por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas, como el descanso, la recreación, la expresión cultural, el intercambio social, el entretenimiento y la movilidad a lo largo del ciclo de vida de los ciudadanos.

Que, en principio resulta oportuno señalar que mediante la Ordenanza Municipal N° 07-2025-MPH/A, se declara intangible, inhabitable y de alto riesgo de los cauces de las riberas y la faja marginal de las quebradas Acco Acco, Chaquihuaycco, Río Alameda, Yanaqaqa – Tarahuaycco, Santa Cecilia, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, para fines de Asentamiento Humano, Agrícola u Otra Actividad que las afecte.

Que, revisado los actuados del presente expediente se advierte que, mediante la Carta N° 211-2025-SEDA AYACUCHO-GC, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Gerente Comercial de SEDA AYACUCHO solicita la licencia de rotura de pista y/o vereda en vía pública, en mérito a la solicitud realizada por Felipe Rodríguez Mendoza para la instalación de servicios básicos de agua y/o desagüe, sobre la dirección Jr. Manco Cápac S/N, Distrito de Ayacucho.





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en atención a lo solicitado por SEDA AYACUCHO, mediante el Informe N° 000641-2025-MPH/31.34, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Patrimonio Histórico remite el Informe N° 000354-2025-MPH/31.34-PLPA, el ingeniero de la referida dependencia informa que el predio ubicado en el jr. Manco Cápac N° 474, para el cual se solicita la autorización de rotura de pista y/o vereda, para la conexión domiciliaria de servicio básico de agua, se encuentra sobre la faja marginal de la Quebrada Yanaccacca, definida mediante la Resolución Directoral N° 131-2023-ANA-AAA X MANTARO, por lo cual no resulta procedente otorgar la licencia de rotura de vía y/o vereda.

En ese contexto, si bien en el presente caso la materia de trámite corresponde a la rotura de pista y veredas, su finalidad se encuentra orientada a dotar de los servicios básicos a favor de Felipe Rodríguez Mendoza, a través de la instalación de agua y/o desagüe, al predio ubicado en el jr. Manco Cápac N° 474, sin embargo, acorde al Informe N° 000354-2025-MPH/31.34-PLPA, este predio se encontraría dentro de la faja marginal de la Quebrada Yanaccacca y como tal esta quebrada se ha declarado intangible, inhabitable y de alto riesgo para fines de Asentamiento Humano, Agrícola u Otra Actividad que las afecte, mediante la Ordenanza Municipal N° 07-2025-MPH/A.

En consecuencia, al autorizar la rotura de pistas y/o veredas para la instalación de servicios básicos de agua y desagüe, en el inmueble ubicado en el jr. Manco Cápac N° 474, que se encuentra dentro de una zona inhabitable, intangible y de alto riesgo, se estaría otorgando de manera indirecta la permisibilidad para que dicho predio sea ocupado y habitado, circunstancia que contraviene a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N.º 07-2025-MPH/A, así como los principios de prevención del riesgo y protección de la vida e integridad de las personas.

En ese orden de ideas, atendiendo que los órganos de gobierno local promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, y, el desarrollo integral, sostenible y armónico, en aras de resguardar el interés público, asimismo, regulan el uso de suelo, en concordancia al ordenamiento territorial y la zonificación urbana, garantizando el desarrollo urbano ordenado; corresponde denegar la solicitud de autorización para la rotura de pistas y veredas, efectuada por SEDA AYACUCHO, toda vez que su ejecución podría conllevar a la vulneración de los derechos fundamentales de la persona como a la vida el cuerpo y la salud.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutorias conferidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27872 y estando a las consideraciones precedentes expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de autorización para la rotura de pista y/o vereda en la vía pública, a efectos de instalar servicios básicos de agua y/o desagüe para el inmueble ubicado en el jr. Manco Cápac N° 474, Distrito de Ayacucho, iniciado por Cesar Eduardo Triveño Leon en representación de SEDA AYACUCHO S.A, en merito a la solicitud de acceso a servicios básicos realizada por FELIPE RODRÍGUEZ MENDOZA; en consecuencia, la conclusión del citado procedimiento, a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente expediente, previa notificación al administrado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Patrimonio Histórico, al administrado SEDA AYACUCHO S.A, con las formalidades de Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de la Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Ing. Ronald Domínguez Peña
GERENTE
CIP: 153118

